

IVA DE LAS OPERACIONES CON EL REINO UNIDO DESDE EL 1 ENERO 2021

Repasamos cómo quedan las operaciones de bienes y servicios contratadas con empresas británicas y cómo afecta el protocolo con Irlanda del Norte a efectos de IVA:

Primero.- Entregas de bienes:

- **Los flujos de mercancías entre España y Reino Unido dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias** para pasar a estar sujetos a formalidades aduaneras.
- Por ello, la entrada de mercancías en el territorio de aplicación del IVA español (Península y Baleares) procedentes de Reino Unido, la **liquidación del IVA en el momento de la importación por la Aduana**.
- La base imponible del IVA en la importación es el Valor en Aduana añadiendo los siguientes conceptos en cuanto no estén comprendidos en el mismo:
 - Los impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que se devenguen con motivo de la importación, salvo el IVA
 - Los gastos accesorios, como las comisiones y los gastos de embalaje, transporte y seguro que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes en el interior de la Comunidad.
- Las mercancías que sean transportadas desde el territorio de aplicación del IVA español (Península y Baleares) al Reino Unido serán **exportaciones** y estarán exentas de IVA.
- En el caso de que el empresario español efectúe entregas de bienes a particulares ingleses no será de aplicación el régimen de ventas a distancia.
- Los intercambios de mercancías con Irlanda del Norte tendrán el mismo tratamiento que los efectuados con un Estado miembro de acuerdo con el protocolo Irlanda-Irlanda del Norte. Este tratamiento no se extiende a los servicios.

Los movimientos de mercancías desde el Reino Unido a los 27 Estados miembros en el momento de la retirada (01/01/2021) seguirán esta regla:

- Para evitar una doble tributación, las mercancías **cuyo transporte** desde Reino Unido a uno de los 27 Estados miembros se **inicie antes del 1 de enero de 2021 y lleguen a su destino con posterioridad a dicha fecha**, deberán presentarse ante la Aduana pero no tributarán como importación sino como **adquisición intracomunitaria**, teniendo que incluirse en los estados recapitulativos (modelo 349 en el caso de España). Las autoridades aduaneras podrán requerir al importador la **prueba del inicio del transporte antes del 1 de enero de 2021 mediante los documentos de transporte**.

IVA DE LAS OPERACIONES CON EL REINO UNIDO DESDE EL 1 ENERO 2021

Segundo. - Prestaciones de servicios:

- Se aplicarán las reglas de localización previstas en los artículos 69 y 70 LIVA, teniendo en cuenta que el Reino Unido deja de pertenecer a la Unión Europea y en particular, la regla de uso efectivo recogida en el artículo 70. Dos LIVA, de tal forma que estarán sujetos al IVA español los servicios enumerados en dicho artículo cuando se localicen en Reino Unido pero su utilización o explotación efectiva se realice en el territorio de aplicación del IVA español.

Tercero. - NIF-IVA y modelo 349:

- Dado que las operaciones realizadas entre España y Reino Unido dejan de calificarse como intracomunitarias **no deberán informarse a través de la declaración recapitulativa modelo 349.**
- Las empresas españolas que realicen operaciones con Reino Unido tampoco tendrán la obligación de identificarse mediante NIF-IVA.
- En el caso de realizar operaciones aduaneras (importaciones o exportaciones), deberán disponer de un número EORI.
- Deben tenerse en cuenta las siguientes particularidades:
 - El Acuerdo de Retirada garantiza que los movimientos de **mercancías** que hayan comenzado antes de la retirada del Reino Unido de la UE se lleven a su término de conformidad con las normas de la Unión vigentes en el momento de iniciarse el desplazamiento.
 - El Acuerdo de Retirada incluye un **Protocolo para Irlanda del Norte, que a efectos del IVA seguirá formando parte de la UE respecto de las entregas de bienes.** Para ello, **Reino Unido creará un NIVA específico con el prefijo XI** para las empresas que puedan acogerse a dicho Protocolo.

Como consecuencia de lo anterior, a efectos de su inclusión en el modelo 349, se aplicarán las siguientes reglas respecto de las operaciones realizadas con el Reino Unido e Irlanda del Norte:

- Para los períodos **1M y 1T de 2021, el modelo 349 admitirá los prefijos GB y XI** excepto para las claves de operación "S" o "I", que no admitirán ninguno de estos prefijos.
- Para los periodos **2M a 12M y 2T a 4T de 2021 solo se admitirá el prefijo XI**, excepto para las claves de operación "S" o "I".
- Para las **rectificaciones de operaciones anteriores a 2021, solo se admitirá el prefijo GB.**

IVA DE LAS OPERACIONES CON EL REINO UNIDO DESDE EL 1 ENERO 2021

- Para las **rectificaciones de operaciones del 1M o 1T de 2021**, se admitirán los **prefijos GB y XI**, excepto para las claves de operación “S” o “I”, que no admitirán ninguno de estos prefijos.
- Para las **rectificaciones de operaciones de 2M a 12M y 2T a 4T de 2021**, solo se admitirá el **prefijo XI**, excepto para las claves de operación “S” o “I”.

Cuarto. - Devolución IVA soportado en el Reino Unido

- Los empresarios y profesionales establecidos en Península y Baleares que adquieran **bienes y servicios en el Reino Unido durante el año 2020 solo podrán solicitar la devolución de las cuotas de IVA allí soportadas hasta el 31 de marzo de 2021**. Deberá hacerlo a través de la web de la AEAT conforme al procedimiento aplicable a los Estados miembros.
- Los empresarios establecidos en Península y Baleares que **adquieran mercancías y servicios en Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021** y deseen solicitar la devolución del IVA soportado, **ya no podrán presentar su solicitud por vía electrónica a través de la página web de la AEAT** de conformidad con la Directiva 2008/9/CE del Consejo, sino que **tendrán que hacerlo ante la Administración tributaria británica y con arreglo a la normativa inglesa**.

([Información del Gobierno Británico](#) disponible para asociados)

Quinto. - Devolución IVA a viajeros ingleses

A partir del 1 de enero de 2021, los viajeros procedentes de Reino Unido podrán solicitar la devolución del IVA correspondiente a sus compras durante su estancia en la Unión Europea o Irlanda del Norte. (Tax-Free).